



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo

Radicado:0515431120012023-0013600

Decisión : Comisiona para diligencia de secuestro

Por ser procedente, según lo establece el artículo 595 del Código General del Proceso, se dispone:

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo tipo motocicleta, marca Honda, línea WAVE 110S, color rojo, modelo 2018, chasis 9FMHA3727JF002086, motor JA37E3815781 y placas **QKN-50E** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cauca y de propiedad de la demandada CHERLY VALENTINA JARABA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.532.680, se decreta el secuestro de dicho rodante.

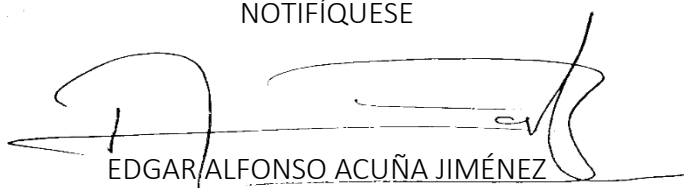
En consecuencia, para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, a la Inspección de Tránsito y Transporte de Cauca, para que lleve a cabo la aprehensión y secuestro del rodante arriba identificado.

Al comisionado se le faculta para nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el periodo 2023-00025 y para fijar los honorarios provisionales. Por secretaria expídase el comisorio de rigor.

Como respecto de los vehículos de placas LRO211 y MYT53F de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado, del la constancia de inscripción de embargo historial del vehículo se constata la existencia de acreedores prendarios, es por lo que en cumplimiento del artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar al BANCO DE BOGOTÁ respecto del vehículo de placas LRO- 211 y a la señora ALBA MARIANA INFANTE VILLAROEL, con relación a la motocicleta de placas MTY -53F, a fin de que hagan valer sus créditos en los términos indicado en la norma arriba indicada, y para lo cual se les concede el termino de 20 días.

Por secretaria, ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42d9a67f147075248bca4ec011b4723324ca37b3a31a721afa5926ae476d346a

Documento generado en 10/04/2024 07:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>